

JUNTA VECINAL DE VILLANASUR DE RÍO OCA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA BU-10314, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO

Aprobado por la Junta Vecinal de Villanasur de Río Oca, con fecha 23 de Marzo de 2022 el Pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza, se expone al público durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto del contrato.

El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10314 con una superficie aproximada de 828,00 hectáreas.

CLAUSULA SEGUNDA.- Duración del contrato.

Será de cinco años o temporadas cinegéticas, comenzando en la temporada 2022/2023 y finalizando en la temporada 2026/2027 (31 de marzo de 2027), prorrogables por otras cinco bajo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA TERCERA.- Tipo de licitación.

Se señala al alza en la cantidad de 14.000,00 €, más los impuestos que legalmente sean exigibles. La renta se actualizará anual y cumulativamente un 2%.

CLAUSULA CUARTA.- Forma de pago.

La primera anualidad a la firma del contrato, el resto de las anualidades antes del 15 de marzo de cada campaña.

El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual en los plazos establecidos será causa de rescisión automática del contrato de arrendamiento, con pérdida de la fianza definitiva.

CLAUSULA QUINTA.- Garantía provisional.

Para poder participar en la subasta, se establece una garantía provisional de 1.000,00 euros que se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA SEXTA.- Garantía definitiva.

Notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales una fianza definitiva del 6% del importe total de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA SÉPTIMA.- Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario todos aquellos gastos derivados de los anuncios de licitación y formalización del contrato, incluidos los de publicación de la subasta, así como el Plan Técnico y las revisiones que sean necesarias para el correcto entablillado del coto. El coste del Plan Técnico se abonará a la firma del contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario la gestión del coto, así como todas las obligaciones y gastos de gestión derivados de la aplicación de LEY 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, en especial tasas, matrícula, y cuántos otros impuestos o tasas, presentes y futuros, graven el contrato de arrendamiento y el acotado durante la vigencia del contrato y todos los demás relacionados con la ordenación y explotación del coto, incluido el IVA si resultara exigible.

Igualmente deberá responder de los daños causados por las actuaciones en el desarrollo de la caza, así como de los perjuicios ocasionados por especies cinegéticas, tanto a los bienes y cosas como a terceras personas. Para poder garantizar lo señalado, el adjudicatario se hará cargo del seguro de Responsabilidad Civil suscrito por la Junta Vecinal a la firma del contrato.

El ejercicio de la caza corresponde al arrendatario, estando prohibido el subarriendo. El adjudicatario debe estar en todo momento al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, poseer las correspondientes licencias de caza y el seguro de responsabilidad civil del cazador y cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

El arrendatario deberá entregar a la Junta Vecinal tres tarjetas de salida por temporada, de forma gratuita para que pueda disponer de ellas libremente. No obstante, la Junta Vecinal comunicará al arrendatario los días de caza para los que se entregarán las tarjetas de salida, que no podrán ser más de tres por día.

CLAUSULA NOVENA.- Derechos de tanteo y retracto.

El arrendatario preexistente tiene a su favor los derechos de tanteo y retracto. Por ello, no se procederá a la adjudicación definitiva del contrato, en tanto se verifique el trámite de notificación fehaciente de la oferta más ventajosa, al arrendatario preexistente, quien podrá optar por el ejercicio de su derecho de tanteo, en el plazo de veinte días naturales desde su recepción. Si optara por el ejercicio de su derecho resultará adjudicatario definitivo del contrato, subrogándose en la posición del adjudicatario provisional en la totalidad de las condiciones estipuladas en este Pliego. De no ejercitarse el derecho de tanteo por el anterior arrendatario, se adjudicará definitivamente el contrato a favor del adjudicatario provisional.

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, se reconocerá al que resulte adjudicatario los derechos de tanteo y retracto para futuras adjudicaciones en las mismas condiciones que el actual.

CLAUSULA DÉCIMA.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

- 1) Las personas físicas, mediante la fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Las personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

RÉGIMEN JURIDICO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego. En lo no previsto en estas bases económico-administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de restantes normas del Derecho Administrativo y del Derecho Común.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente en las cuestiones que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efecto de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda << Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10314 La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa
- Sobre "B": Proposición Económica

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Fotocopia del D.N.I. del licitador. En caso de ser el licitador una persona jurídica, fotocopia del C.I.F. y fotocopia del D.N.I. del representante legal.
2. Copia de la escritura de constitución de Sociedad o Estatutos inscritos en el Registro correspondiente.
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario definitivo deberá, antes de la firma del contrato, presentar Certificados expedidos por los organismos correspondientes, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional o el importe en metálico en su caso.

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D....., mayor de edad, con D.N.I. número..... con domicilio en.....provincia de, en nombre propio (o en la representación que

ostenta según acredita con la escritura notarial de poder que acompaña en sobre de documentación personal), enterado de las condiciones, que acepta y que se exigen para adjudicar el Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza de caza BU-10314 objeto de la subasta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha....., se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho arrendamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de(en letra y cifra) para la primera campaña y sucesivas, entendiéndose que a todos los efectos serán de mi cuenta todos los gastos e impuestos que graven dicho arrendamiento y que no minorarán la cantidad ofrecida. Se acompaña en sobre aparte la documentación.

Las proposiciones se podrán presentar en el Ayuntamiento de Valle de Oca en el plazo de diez días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN A LA OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

El primer miércoles siguiente a la finalización del plazo para presentar proposiciones, a las trece horas.

Villanasur Río de Oca, a 23 de Marzo de 2.022